

Contratos.

13-06-1826. Siega.

Cándido Pérez y Anselmo Plaza de Fuentidueña y Antonio López de Calabazas se mancomunan para segar todo la siembra en 1826 de Ángel Velasco de Fuentidueña. Serán por cuenta de los estajeros segado, cogido y atado, no permitiendo la entrada de espigadores, aunque los consintieran los amos.

Los amos les suministrarán las pajas hechas, que necesitasen, siendo por cuenta de los estajeros transportarlas a los sembrados.

Si los estajeros enfermasen, los obreros contratados serán por cuenta de los estajeros, si en el tiempo de la siega cayese pedrisco y no se segase, no se les pagaría a los obreros contratados. Y si por razón del pedrisco necesitasen más obreros se les abonaría sus salarios en buen acuerdo.

Pago por trabajos: 750 r^s y 5 a^s de pescado, 3 cl^s de garbanzos, 2,5 f^s de trigo bueno y 12 ct^s de vino para dar y tomar.

Condición. No han de coger tajo de más de 8 0 10 obradas, que han de segar y terminar antes de coger otro. Si cogieren más superficie será causa de nulidad del trato.

13-06-1826. Diario A Palomar, página 12.

13-06-1826. Recogida integral de granos.

Ángel Velasco, Antonio y Ángel Palomar como conjuntos en el recogimiento de la cosecha del pan, que en este año de 1826 se halla por muerte de Felipa Alonso, nuestra madre, que Dios haya, decimos en nuestro buen convenio el Velasco y sus andados que en vista de haber dado dicha cosecha a estajo, nos hemos convenido todos tres en que el dicho Ángel Velasco lo ha de acarrear y poner en la era y trillar todo a su costa, excepto la trilla, que ha de ser a cuenta de los andados, quiero decir que será de nuestra cuenta las yuntas que se necesiten para trillar dicho pan y estas yuntas de los andados, el gasto que hicieren de cebada ha de ser de cuenta de todos tres por igual, según la partición de dichos granos y los andados intra más que en lo que cuesten las yuntas de trillar y la parte de cebada. Todo lo demás ha de costearlo el Velasco, excepto el veldarlo, que ha de ser de cuenta de todos tres. Y por verdad lo firmamos. Diario A Palomar, página 25.

27-09-1853. Venta de colmenas.

Digo yo, María Santos Cristóbal, vecina de Santa Cruz, arrabal de esta Villa, cómo he recibido de Pedro Lázaro de esta Villa 60 r^s vellón por dos pies de colmena, que me ha comprado y han de ser a escoger de todos los que tengo el día que se vaya a catar; y sus corchos correspondientes y por verdad lo firma un testigo a ruego por no saber la María Santos.

Fuentidueña y setiembre 25 de 1853. Diario A Palomar, página 14.